

El "Goodwill" como Alternativa de Valuación Patrimonial

CLARA ELENA CASTILLO FLOREZ*

RESUMEN

En la primitiva sociedad feudal la vida económica se desarrollaba sin uso del dinero. Era una economía de consumo en la que cada aldea feudal prácticamente se bastaba a sí misma, producía y consumía todo lo que se requería. Pero no lo fue siempre, vino un tiempo en que creció y creció hasta afectar profundamente la vida de la Edad Media.

Posteriormente, cuando el comercio se hacía en pequeña escala y se limitaba al mercado local, el productor y el comprador negociaban directamente entre sí y había poca necesidad de medios impersonales para la identificación. A medida que el negocio cara a cara se tornó menos común, la "localización" del establecimiento llegó a tener especial importancia y fue la base del Goodwill. La producción de las mercancías empezó a centralizarse en regiones especializadas y el mercado continuó extendiéndose.

El artículo podía llegar al consumidor final únicamente a través de una larga serie de intermediarios. La relación entre el fabricante y el comprador se volvió muy impersonal y consecuentemente se hizo relativamente urgente el uso de ciertos "medios de identificación", con el fin de poder reconocer y retener la calidad del producto y la reputación del fabricante. Es por esto que el carácter del negocio determinara el grado de expansión y también la forma consistente que tomara su Crédito Mercantil o Goodwill.

El concepto de Goodwill se ha desarrollado y extendido simultáneamente con la expansión de las unidades comerciales en tamaño y complejidad. Más tarde el concepto se amplió para incluir relaciones industriales y financieras.

* Licenciado Matemáticas
Contadora U. Nacional
Profesora Cálculo E.A.N.

A medida que la industria se extendió gradualmente y adquirió los sistemas modernos de producción en gran escala, la cuestión del empleo de una gran cantidad de elemento humano empezó a llamar la atención de los juristas y de los hombres de negocio. Actualmente, las grandes casas comerciales, fabricantes, entidades públicas y todas las empresas que emplean un número apreciable de trabajadores, están comprendiendo la importancia y el valor de la relación propiamente ajustada entre los trabajadores y los patronos; se ha demostrado en muchos campos que el trato humano y justo del trabajador constituye el aumento de la eficacia y prosperidad de la empresa, creando así el Goodwill Industrial; el cual fue reconocido como propiedad de valor en 1917 por la Corte Suprema de Estados Unidos.

Otro factor que debe tenerse en cuenta al analizar el Goodwill, es la ventaja que tienen las diferentes empresas por la facilidad de conseguir capital o crédito bancario. Ello es también un resultado del sistema moderno de producción; así sea el préstamo a largo plazo sobre la propiedad, planta y equipo, o a corto plazo para la financiación de las mercancías, su uso es ya universal y el éxito de una empresa depende tanto de él, que las operaciones de crédito son parte esencial del negocio.

“El Goodwill ha sido definido como el valor actual o capitalizado de las ganancias futuras estimadas de una empresa establecida, con exceso de los resultados normales que pudieran razonablemente presumirse realizados por una empresa nueva”.

El negociar con capital prestado tiende a aumentar la utilidad de la inversión del propietario, esto es lo que genera para una empresa el Goodwill Financiero.

El Goodwill ha sido definido como “El valor actual o capitalizado de las ganancias futuras estimadas de una empresa establecida, con exceso de los resultados normales que pudieran razonablemente presumirse realizados por una empresa nueva”. El Goodwill no representaría un factor económico en los negocios, si no fuera por el hecho de que resulta una renta además de un rendimiento normal sobre inversiones de capital. Desde el punto de vista contable, Patón considera que: “El Goodwill expresa el valor de la capacidad para hacer super-utilidades”. Con base en esta definición éste se puede conceptualizar como el valor capitalizado de las ganancias de un negocio las cuales exceden el rendimiento de un capital, excluyendo el Goodwill.

Dentro de las características del crédito mercantil hay que tener en cuenta que se basan en una cadena de relaciones humanas que se llama negocio. Pero no todas las buenas relaciones en los negocios están sujetas al presente análisis, sino únicamente aquellas de naturaleza más o menos persistente que no se encuentran en todo negocio y que, por lo tanto son valiosas.

Entre éstas están: Posibilidad de transferencia, su carácter definido o persistente, medible en dinero y finalmente hay que tener en cuenta tres aspectos que hacen relación con la eficiencia en las relaciones con los consumidores, la eficiencia en las relaciones industriales o con los empleados, y la eficiencia en las relaciones con los poseedores de capital. Al analizar estos aspectos se pueden determinar una cantidad de elementos integrantes del Goodwill, como son: Clientela, habilidad del empresario, prestigio, experiencia técnica, competencia, nombre comercial, crédito, ubicación, condiciones del mercado, marcas y patentes, franquicias, organización, relaciones comerciales, superutilidades.

El Goodwill puede estar constituido por uno o varios de esos factores. Dichos factores con referencia a una determinada empresa o negocio, pueden clasificarse en dos grupos: Transferibles e Intransferibles.

Pertenecen al primero de ellos: La ubicación, las marcas y patentes, el nombre comercial, los procesos de fabricación, la organización, las franquicias y concesiones, etc.

Son intransferibles los factores que se derivan de las cualidades personales del empresario, de su tacto, habilidad y competencia, de sus relaciones con el personal y sus vinculaciones con terceros.

Existen tres clases de Goodwill: Goodwill del Consumidor que es el que se obtiene a través de la afluencia de la clientela, y se debe a los siguientes factores: Clientela, reputación en general, factor precio, factor de localización, nombres comerciales, marcas de fábrica y rótulos.

El Goodwill Industrial, es el que se forma algunas veces por la evolución y empleo de métodos especiales de salarios y de planes de repartición de utilidades, sistemas de pensiones, métodos cooperativos para resolver desaveniencias, adopción de medidas de seguridad, mejores condiciones de trabajo, promoción de actividades de conjunto, estabilidad de empleos. Los beneficios para el patrón se manifiestan en una productividad creciente y la consiguiente reducción en los costos de la mano de obra.

El Goodwill Financiero, se debe a la actitud favorable de los inversionistas y de las instituciones de crédito hacia una empresa, basados en la integridad y eficiencia de la gerencia, entre otras.

El Goodwill sólo es posible cuando el manejo de la industria misma da lugar a la confianza de los banqueros e inversionistas. Cuando el crédito mercantil se basa en la integridad personal del propietario, es de valor dudoso, porque el cambio de dueño del negocio automáticamente influirá en su efectividad. Sin embargo, si a la empresa se le da trato preferencial porque ha probado que es un buen negocio en todos los años de tener contacto con el inversionista, éste estaría listo a dar su ayuda a la empresa basándose en la convicción de que la empresa ha sido un negocio productivo y continuará siéndolo en el futuro.

En Colombia, la noción de Goodwill se incorpora en el derecho fiscal colombiano como una de las consecuencias del impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades, que se creó por medio de la Ley 78 de 1935, mediante el Decreto 818 de 1936 se reglamentó esta Ley.

Se reconoció la existencia de los bienes intangibles o Goodwill, los cuales podían ser de dos clases: Adquiridos o Formados. El primero se declaraba y estimaba por el precio de adquisición; el segundo se declaraba y estimaba por la fijación que hacia el jefe de rentas mediante la intervención de

“En Colombia, la noción de Goodwill se incorpora en el derecho fiscal colombiano como una de las consecuencias del impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades, que se creó por medio de la Ley 78 de 1935, mediante el Decreto 818 de 1936 se reglamentó esta Ley”.

peritos. Desde la vigencia del Decreto Ley se tuvo en cuenta fiscalmente hablando, el Goodwill formado. En cuanto al adquirido por compra nada se dijo, por lo tanto no pudo ser evaluado ni reconocido.

En efecto, al tener en cuenta sólo el Goodwill formado, se debía subsanar este vacío, para ello, la Ley 35 de 1944 en su artículo 30 estableció la valoración por la Jefatura de Rentas con intervención de peritos para los bienes intangibles adquiridos a título de venta o aporte.

Mediante las normas del Decreto 526 de 1945 reglamentario del artículo 30 de la misma Ley se hizo necesario el señalamiento del valor del Goodwill adquirido, siguiendo la tramitación del formado, es decir, la determinación del valor por la Jefatura, con intervención de peritos.

Cuando el contribuyente en el curso de sus actividades comerciales o industriales formaban un Goodwill; o que lo tuviera contabilizado en su activo, bien sea por compra, aporte o cualquier otra causa, debía solicitar su reconocimiento a la Jefatura de Rentas mediante una petición.

Con la Reforma Tributaria de 1960 se dictan nuevas normas sobre el valor de los bienes intangibles, se establece que dicho valor no podrá ser superior al 50% del patrimonio líquido gravable del contribuyente; también fijó por lo menos tres fórmulas para la valuación del Goodwill, los cuales fueron los de Anualidades, Capitalización, y Hoskeld. La Ley 81 de 1960 en materia de Goodwill además establecía que para los bienes intangibles adquiridos a cualquier título, se debían estimar a juicio de la Administración de Impuestos Nacionales por su precio de adquisición o por el que se fijaba mediante los procedimientos ordinarios de avalúo en cuanto se pudieran aplicar.

En 1969, durante el gobierno del doctor Carlos Lleras Restrepo se crea una Comisión Internacional —“La Comisión Musgrave”— la cual presentó un informe amplio describiendo detalladamente opcio-

nes para una Reforma Fiscal junto con un proyecto sobre posibles Leyes Fiscales.

En dicho informe se criticó terminantemente las tarifas progresivas, el trato divergente para Sociedades Anónimas y Limitadas, la proliferación de sobretasas, así como el impuesto de exceso de utilidades.

Más tarde, fueron acogidas las propuestas de esta Comisión y por tanto se abolieron las sobretasas y el impuesto sobre exceso de utilidades; se suprimen las tarifas progresivas del Impuesto a las Sociedades; se iguala el impuesto pagado por Sociedades Limitadas y Colectivas a un Impuesto del 20%. Estos hechos, traen como consecuencia la Reforma Tributaria de 1974; que al igual que otros años legisla sobre el Goodwill. Hoy por hoy, se encuentra en vigencia el Decreto No. 2053 de 1974, el cual establece que: El costo de bienes incorporeales concernientes a la propiedad industrial y literaria, artística y científica, tales como patentes de invención, marcas, Goodwill, derechos de autor y otros intangibles se presume constituido por el 70% del valor de la enajenación y se estima por su costo de adquisición demostrado menos las amortizaciones concedidas y las solicitadas por el año o período gravable, en caso de que esta última amortización no sea aceptada el liquidador haría los ajustes correspondientes.

En Colombia, la valorización de activos se ha utilizado para cambiar la razonabilidad de los Estados Financieros al sobreestimar el Capital Fijo, se empezaron a incluir dentro de éstos desde 1949, cuando la Superintendencia de Sociedades expidió una Resolución sobre Registros Contables de valorizaciones y desvalorizaciones de bienes raíces e inversiones. Posteriormente, en 1971 se amplió a Maquinaria y Equipo, los activos a valorizar, siempre y cuando se presentara un estudio técnico realizado por persona o firma idónea.

En 1980 la Superintendencia Bancaria, autorizó a los Bancos para incluir las valorizaciones como parte integral del patrimonio, por presiones del sector, ya que ello les permitía captar más; pero en 1984 dicha institución considera que el Superavit por Valorizaciones no puede incluirse en el Capital Pagado y Reservas, ambos saneados para calcular la capacidad de endeudamiento.

El Decreto 2160 de 1986 en el Título IV sobre normas técnicas aplicables a los activos, hace referencia al tema expresando que la diferencia del valor de reposición determinado por avalúo técnico

y el valor en libros de las propiedades, planta y equipo se deben registrar por separado del costo, como "valorizaciones"; reglamentando los requisitos que se deben cumplir para poder realizar los avalúos técnicos.

En cuanto al Registro de las Desvalorizaciones que fueran determinadas, también mediante avalúos técnicos, éstas se deben hacer por grupos homogéneos, como reversión de las valorizaciones originalmente contabilizadas, hasta su concurrencia. Cualquier diferencia por debajo del valor neto en libros se debe llevar a los resultados del ejercicio contable, en que ésta se establezca.

Así mismo, para la presentación del costo, valorización y depreciación de las propiedades, planta y equipo, deben mostrarse por separado en el Balance General, y, el método de depreciación, los ajustes de cambios, los gastos financieros capitalizados y las restricciones por hipotecas u otros gravámenes de importancia. Al igual que la presentación en el Balance General se hará después del total de Activos y el total de Pasivos y Patrimonio para las valorizaciones en mención.

Esta era una medida sana, pues, de esta manera no influyen en la solidez de las compañías, ya que se han utilizado para disminuir el nivel de endeudamiento y para de esta manera no entrar en causal de disolución de acuerdo al Código de Comercio.

El Decreto 2553 del 13 de diciembre de 1987 modifica el Decreto 2160 al establecer que las valorizaciones de inversiones de propiedad, planta y equipo se deben registrar como Superavit por valorizaciones y presentar por separado dentro del Patrimonio. Como podemos ver, se cambió el sentido del decreto anterior por presiones de los diferentes sectores de nuestra economía, debido a que se puede ver afectada la estabilidad de las compañías.

Por lo analizado anteriormente, es importante tener en cuenta otra forma para la presentación e interpretación de los Estados Financieros, a través de la figura del Goodwill, como medida para incrementar el valor patrimonial de una empresa que cumple con unas características especiales, gracias a su adecuado nivel de combinación y optimización de sus recursos que generan la verdadera productividad y desarrollo de sus utilidades. A pesar de ser factores difíciles de cuantificar por separado se reflejan en el Estado de Resultados, como un excedente de las utilidades normales en relación con su sector permitiendo medir la continuidad de una empresa y por ende su futuro.